

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN 14 de abril de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación MAS (Martín Andaluza de Supermercados).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación MAS (Martín Andaluza de Supermercados) sobre la base de los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación MAS (Martín Andaluza de Supermercados), se constituye mediante Escritura Pública otorgada el 15 de octubre de 2009, ante el Notario Luis Martín Sicilia, registrada bajo el número 2.179 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos en su artículo 6, son los siguientes:

«Promover y apoyar las iniciativas sociales dentro de Martín Andaluza de Supermercados.

Desarrollar programas de formación, investigación y divulgación cultural para la sociedad en general y en especial, para los clientes y empleados de Martín Andaluza de Supermercados.

Impulsar iniciativas y programas de voluntariado de otras organizaciones sin ánimo de lucro que tengan actividad en el ámbito donde opera Martín Andaluza de Supermercados.

Fomentar el desarrollo educativo y de valores en la sociedad donde Martín Andaluza de Supermercados está presente.

Promover la asistencia e inclusión social de personas con discapacidad, especialmente entre el colectivo de empleados y clientes de Martín Andaluza de Supermercados.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Finlandia, 1, módulos 33-34, Edificio Bermejales Center, Sevilla; conforme disponen los Estatutos presentados, y se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada en su totalidad, en cuatro partes de 7.500 euros por los Fundadores.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 y siguientes de los Estatutos, queda identificado y constituido mediante la escritura pública de constitución señalada en el Hecho primero, constando la aceptación expresa de los Patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación MAS (Martín Andaluza de Supermercados) atendiendo a sus fines, como entidad «Cívica», ordenando su inscripción en la sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE 1.209.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de abril de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 18 de mayo de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Diego Apresa Mancheño, como representante de la entidad Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del centro docente privado de educación secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Ventura Misa, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por reducción de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa, de los dos que tiene autorizados, y ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Sistemas microinformáticos y redes, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 11002754, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria, cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Gestión administrativa y uno de Equipos e instalaciones electrotécnicas, que ha sido sustituido por el de Instalaciones eléctricas y automáticas, mediante Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas). Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y el resto de las enseñanzas señaladas, así como dos unidades de programas de cualificación profesional inicial de Auxiliar de gestión administrativa.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008) por el que se establece el título de técnico en Sistemas microinformáticos y redes y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Código del centro: 11002754.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ Ventura Misa, 20.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades

- Puestos escolares: 240

b) Programas de cualificación profesional inicial:

- Auxiliar de gestión administrativa:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión administrativa:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Instalaciones eléctricas y automáticas:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.